



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00521
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (prenda)
Asunto	Conducta concluyente – reconoce personería

Se tiene notificado por **Conducta Concluyente** del auto que libró mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso, calendado del 25 de septiembre de 2020 y del auto que corrige el mismo con fecha del 26 de enero de 2021, al demandado **Hernando Paniagua Araque**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

En tal orden de ideas se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **Daniel Alexander Castañeda Orozco**, portador de la tarjeta profesional N°195.324 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, al tenor del artículo 91 ibídem, la parte demandada podrá retirar las copias de la demanda y anexos, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, vencidos los cuales comenzará a correrle el término de diez (10) días para que presente excepciones si a bien lo considera, sin embargo, por estar en presencia de la virtualidad, se remitirá el link del presente expediente digital al correo electrónico daniel.dominiolegalsas@gmail.com.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf151f2d688a6025e1830778787381b01ff09092c7d18a4d0dc2d331b6b2c88**
Documento generado en 22/02/2021 10:15:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**